



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve de febrero de dos mil veintiuno

REFERENCIA: RECHAZA DEMANDA
RADICADO: 05001 31 05 018 2021 00027 00
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO MORENO RODAS Y OTROS
DEMANDADO: SOCIEDAD GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA

Dentro del proceso ordinario de la referencia, mediante auto del 5 de febrero del 2021 se devolvió la demanda para que en el término de cinco días hábiles se procediera subsanar los yerros enlistados, encontrándose el termino vencido para ello, sin que se observe memorial al respecto.

Por lo anterior, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria instaurada por LUIS FERNANDO MORENO RODAS, MARIA TRINIDAD GALLEGO RIVAS, JHON ANDERSON MORENO LONDOÑO, LEIDY NATALIA MORENO GALLEGO, SILVIA EUGENIATORRES GALLEGO Y CARLOS MARIO TORRES GALLEGO en contra de SOCIEDAD GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA, de conformidad con las razones expuestas en anterioridad.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente previa desanotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Isabel Torres Marin'.

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

JUEZ

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° 021 en la
Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00
a.m.) del día 22 de febrero de 2021.



Secretario